

José Ananías 207-A
Macul, Santiago, Chile
Fono: +562 24489820
www.silentium.cl



Santiago, 27 de diciembre de 2019

Sres. Ministerio del Medio Ambiente

Presente

Ref.: Revisión de la Norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, establecida mediante decreto supremo N°38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente.

Una vez efectuados dos conversatorios con la mayoría de los ingenieros acústicos que forman parte de silentium y que han utilizado el D.S. 38/11 del MMA, ya sea como procedimiento de medición y evaluación en terreno o como procedimiento de evaluación al proyectar niveles mediante un software de predicción acústico, enumeramos las observaciones a las cuales hemos llegado, separándola por los dos ámbitos anteriormente mencionados:

Mediciones:

1. Capítulo III Definiciones, Párrafo 19. Receptor. El término que toda persona "pueda estar expuesta" da pie a interpretación y depende del criterio tanto del asesor como del evaluador. Por lo tanto, proponemos eliminar el termino pueda y dejar solamente la frase esté expuesta al ruido generado por una fuente externa a la hora de efectuar la evaluación.
2. Una de las cosas que se modificaron del D.S. 146 fue la clasificación de ruido, pero es conveniente incorporar en la nueva versión del D.S. 38 que se declare la naturaleza del ruido si es tonal, estable, impulsivo, etc. Esto para saber si prevalece el L_{eq} o el $L_{max} - 5$ dB, entre otros análisis que se pueden hacer con esa información.
3. Existen otras normativas tales como la de la Confederación suiza, que establecen límites según la etapa en la que se encuentra el proyecto, ya sea diseño, construcción u operación. Solicitamos que se tome en consideración esto y se establezcan distintos límites para los ciclos de vida del proyecto.
4. Capítulo V, Artículo 19, Párrafo b) Se deben tabular los eventos exógenos que se registren durante la medición de Ruido de fondo, ya sean paso de vehículos livianos, pesados, u otra fuente de ruido).
5. Establecer grado de precisión según condiciones de Ruido de Fondo, tipo de ruido (tonal, estable, impulsivo, etc.), condiciones meteorológicas (H%, T°, dirección del viento), etc.

000052 VTA

José Ananías 207-A
Macul, Santiago, Chile
Fono: +562 24489820
www.silentium.cl



Dada nuestra experiencia sabemos que todos los factores anteriores alteran los resultados de las mediciones por lo tanto debe existir un grado de precisión o margen que considere la desviación generada por estas variables físicas que inciden en la propagación del ruido y que muchas veces generan el cumplimiento o no cumplimiento del D.S. N°38/11 del MMA

6. Las plantas industriales o cualquier proceso complejo que genere ruido poseen distintos escenarios de emisión de ruido, por lo tanto, se debe demostrar que se está midiendo la peor condición en los receptores sensibles, para ellos proponemos agregar anexos con los resultados de los distintos escenarios de evaluación.
7. Artículo 15, párrafo d, en la ficha de medición de ruido de sede agregar además de la velocidad del viento, la dirección del viento.
8. Respecto a la Homologación en caso de Zona IV, si una industria posee equipamiento o vivienda de vigilante, no puede ser causa de cambio de homologación a Zona III.
9. El operador debe ser un técnico en sonido, ingeniero en sonido u ingeniero acústico. Lo anterior porque se deben tomar decisiones en terreno que solo alguien con formación académica puede realizarla

Predicción (software):

1. Se solicita guía de predicción de ruido como alternativa a la medición de ruido para evaluación según D.S. N°38/11 del MMA. Algo similar al documento "Guía para la predicción y evaluación de impacto por ruido y vibración en el SEIA".
2. Establecer margen de error único al utilizar predicción/proyección.
3. Al igual que existen las fichas de medición, se debe establecer fichas de predicción donde se declaren los datos de entrada: niveles de potencia (origen), espectro, ubicación receptores, condiciones meteorológicas, etc.
4. Información mínima de salida: Mapas de ruido + tablas
5. Incluir que el software a utilizar debe cumplir con la familia de normas ISO 17534, esto permite asegurar la exactitud de los cálculos e intercambio de datos entre softwares.
6. Dentro de los entregables se deberá exigir los archivos nativos del software para que la autoridad pueda revisar el modelo.
7. Permitir la inclusión de otras normas de proyección que consideren variables como la dirección del viento, tales como la norma CONCAWE, NORD 2000, etc.
8. El operador debe ser un técnico en sonido, ingeniero en sonido u ingeniero acústico. Lo anterior porque se debe desarrollar un análisis de los resultados que solo alguien con formación académica puede realizarla.

Atentamente,

Cristóbal Kuskinen S.
Jefe Ingeniería